



PROCESOEJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2024-00056-00

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita la corrección del mandamiento de pago. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 09 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)”*. A su vez, esta norma determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dando aplicación a la norma en cita, el Juzgado ordena **CORREGIR** el numeral 1º del auto de fecha **18/03/2024**, a través del cual se libró mandamiento de pago en contra de **JORGE HERNÁNDEZ**, en el sentido de dejar en claro que el nombre correcto de la entidad demandante es **ITAÚ COLOMBIA S.A.**, y no como allí se dijo. Igualmente, esta decisión produce efectos respecto del numeral 5º de la providencia en cuestión, en donde se produjo el reconocimiento de personería al abogado de la parte actora. En lo demás, la decisión corregida permanece incólume.

Esta decisión junto con el mandamiento de pago proferido deberá notificarse a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482b155c8f999437be902d895ff0f39f4d2b2a3a5767829e25803cb02a2f50c0**

Documento generado en 09/04/2024 02:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>